

Constancia secretarial .El Doncello - Caquetá, octubre 26 del año 2021. En la fecha pasa al despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: SUCESSION INTESTADA
RADICADO: 182474089001-2021-00243-00
CAUSANTE: IDALI BARRETO TORRES
DEMANDANTES: IDALI VASQUEZ BARRETO
JULIO VASQUEZ BARRETO
LISANDRO VASQUEZ BARRETO
LILIANA VASQUEZ BARRETO
JOSE REINALDO VASQUEZ BARRETO
DABEIBA VASQUEZ BARRETO
JOSE MARIA VASQUEZ BARRERO
APODERADO: HERNANDO RIVERA CUELLAR

Se revisa la demanda de la referencia y se encuentra que la misma se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y que en razón de la cuantía, también corresponde al despacho conocer de la misma, por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante **IDALI BARRETO TORRES**, quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía N° 40.605.084, fallecido en este municipio, el día 23 septiembre del año 2012, cuyo último domicilio fue, el municipio de El Doncello - Caquetá.

SEGUNDO: Reconocer como herederos del causante **IDALI BARRETO TORRES**, en calidad de hijos a los señores **IDALI VASQUEZ BARRETO**, quien se identifica con C.C. 40.771.352, **JULIO VASQUEZ BARRETO**, quien se identifica con C.C. 17.638.949, **LISANDRO VASQUEZ BARRETO**, quien se identifica con C.C. 96.350.948, **LILIANA VASQUEZ BARRETO**, quien se identifica con C.C.40.611.429, **JOSE REINALDO VASQUEZ BARRETO**, quien se identifica con C.C. 17.668.514, **DABEIBA VASQUEZ BARRETO** quien se identifica con C. C. 40.727.309. Y al señor **JOSE MARIA VASQUEZ BARRERO**, quien se identifica con C.C. 2.365.143 en calidad de cónyuge.

TERCERO: Emplazar a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, al tenor del artículo 490 C.G.P. el cual se surtirá de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, omitiendo la publicación del presente listado en los términos indicados por el artículo 108 Código General del Proceso (por medio escrito o radial) y sólo se hará en el registro nacional de personas emplazadas de la página web de la rama judicial.

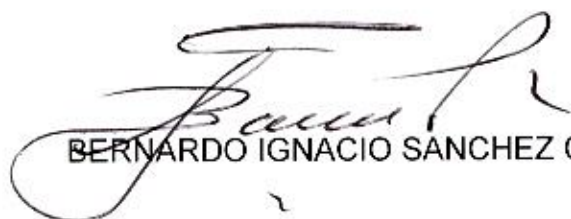
CUARTO.- INSCRIBIR la apertura del presente proceso de sucesión, en el Registro Nacional de Procesos.

QUINTO: COMUNICAR a la División de Impuestos y Aduanas DIAN sobre la apertura de este proceso para los fines que a la misma corresponde.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder conferido, al Doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR, identificada con C. de C. N° 17.642.822, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente N° 92.144 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, octubre 26 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario